



INFORME DE SECRETARIA. 500013110001202100094-00. Villavicencio, catorce (14) de marzo de 2023. Al Despacho las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvase Proveer.

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Infórmesele al apoderado de la demandante que no es posible ordenar requerir al pagador respecto de la medida de EMBARGO del 35% del salario del demandado, toda vez que ésta llegó al límite señalado por el juzgado en auto de fecha 19 de mayo de 2022.

Adviértasele que para ampliar dicho monto deberá dar cumplimiento inmediato a lo ordenado en auto de esta misma fecha, obrante en el cuaderno principal como quiera no se ha culminado con la notificación del demandado como corresponde, de conformidad con lo establecido en los Art. 291 y 292 del Código General del Proceso y/o Ley 2213 de 2022, para la notificación por correo electrónico.

*Ahora bien, teniendo en cuenta que en auto de fecha 18 de junio de 2021 se había dispuesto que cumplido el límite de la medida de embargo, el pagador debía proceder a descontar por nómina la cuota alimentaria, no obstante no se informó lo correspondiente en su oportunidad, se ordena que por Secretaría se elabore el oficio, comunicando lo allí decidido, esto es; que deben efectuar el descuento de la cuota alimentaria mensual en las condiciones fijadas en el acta de la Procuraduría y que corresponde al equivalente a un salario mínimo mensual vigente, poniéndola a disposición del juzgado, como tipo 6, a favor de la demandante y dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes. **OFICIESE.***

NOTIFÍQUESE

El Juez,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por ESTADO
No. 037 del 05 / MAYO/2023

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria